

CS LAGAJ/02855



Administración General de Aduanas
Administración Central de Operación Aduanera
Administración de Normatividad
326-SAT-I -20448



"2006, Año del Bicentenario de natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".
México, D.F. a 23 de marzo, 2006.



Lic. Ricardo Koller Revueltas,
Administrador Central de Normatividad
de Comercio Exterior y Aduana,
Av. Hidalgo No. 77, Módulo VI, P.B.,
Col. Guerrero, C.P. 06300.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II; 22 fracción II; y 23, rubro F, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito solicitarle la modificación a la clave de pedimento "A3" del Apéndice 2 "Claves de Pedimento" del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, así como la adición de la clave de identificador "SM" y la modificación a la clave de identificador "UM" del Apéndice 8 del citado anexo, quedando dichas modificaciones de la manera siguiente:

ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2005

APENDICE 2
CLAVES DE PEDIMENTO

A3 REGULARIZACION
IMPORTACION DEFINITIVA VIRTUAL

4.- Regularización de mercancías cuyo plazo de importación temporal hubiera vencido, que fueren importadas temporalmente con anterioridad a la fecha que establezca de conformidad con la regla 152 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior



APENDICE 8
IDENTIFICADORES

CVE	DESCRIPCION	NIVEL**	COMPLEMENTO
SM	CUANDO NO APLIQUE LA DECLARACION DE MARBETES EN EL PEDIMENTO PORQUE SE TRATE DE BEBIDAS REFRESCANTES, CONFORME AL ARTICULO 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	P	No asentar datos (Vacío)



"2006, Año del Bicentenario de natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Hoja 2

UM	USO DE LA MERCANCIA.	P	
	CUANDO SE REQUIERA DETERMINAR LA APLICACION DE REGULACIONES O RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS A CIERTOS PRODUCTOS O CUANDO SE TRATE DE IDENTIFICAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS O CUANDO SE TRATE DE IDENTIFICAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS.		L Vehículos deportivos, de lujo y convertibles D Camiones comerciales, ligeros y medianos, propulsados por motor a gasolina E Vehículo exento de permiso previo conforme al artículo 12 del Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta al requisito de Permiso Previo por parte de la Secretaría de Economía

Asimismo, me permito solicitarle que dichas modificaciones entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Enrique González Enríquez